

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de febrero de 1965, por la que se publica la división en tercios del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 16 de marzo de 1965, página 4013, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... Escalafón publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de agosto de 1964», debe decir: «... Escalafón publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de agosto de 1964»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido para proveer plazas de Oficiales primeros, y se cita a los señores concursantes

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de fecha 17 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 5, de fecha 6 de enero de 1965), para proveer plazas de Oficiales primeros entre los actuales Oficiales segundos pertenecientes a la plantilla del mismo, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Gómez y Gómez-Jordana, Jefe de la Sección de Legislación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Vocales: Don Julio Vaquero Gutiérrez, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda; don Enrique de la Torre Moreira, Jefe del Departamento de Inmobiliaria, y don Pedro Sánchez de Miguel, Subjefe de Sección.

Vocal Secretario: Don Juan Marina Simó, Jefe del Departamento de Personal.

El día 1 de junio, martes, del año en curso, se iniciará y tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Servicio, calle Alcalá número 54, tercero, el reconocimiento médico de todos los aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido de referencia, para determinar si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo, y a tales efectos deberán personarse en dichas Oficinas Centrales, a las diez de la mañana, dándose así cumplimiento a lo previsto en la base sexta de la convocatoria.

En el tablón de anuncios de las citadas oficinas centrales, Alcalá, número 54, tercerc, se insertará el orden y forma en que se realizarán los ejercicios que se determinan en la base sexta de la referida convocatoria de 17 de diciembre de 1964.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Directores de la Orquesta de la Radio y la Televisión Española.

El artículo quinto de la Orden de 18 de junio de 1964, modificado por Orden de 20 de marzo de 1965, encomienda a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión la propuesta del Director o Directores de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española.

Contratados los servicios de los Profesores que como instrumentistas, han de constituir este conjunto musical, esta Dirección General considera conveniente proponer para la etapa inicial de su funcionamiento, la designación de dos Directores titulares, cuyo prestigio y calidad artísticos sean adecuados a los que los Profesores de la misma han puesto de manifiesto en las pruebas realizadas para su selección.

A tal efecto, y teniendo en cuenta la reciente experiencia del concurso-oposición celebrado para la provisión de dichas plazas de Profesores de la Orquesta —que ha brindado ocasión de descubrir valores profesionales hasta entonces no demasiado notorios—, esta Dirección General ha decidido convocar nuevo concurso-oposición para, mediante él, llevar a cabo con la máxima objetividad posible la selección de las personas cuyo nombramiento para Directores de la Orquesta ha de proponer al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo.

1.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión convoca público concurso-oposición para seleccionar dos Directores para la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, cuya designación propondrá al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo.

2.º El nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse dentro de los límites establecidos en el artículo quinto de la Orden ministerial creadora de la Orquesta.

3.º Los Directores dedicarán toda su actividad a la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, pudiendo, sin embargo, dirigir conciertos con otras orquestas españolas o extranjeras en la medida en que ello no perjudique su dedicación a la Orquesta de la Radio y la Televisión y siempre previa autorización de la Junta Rectora de ésta.

4.º Podrán concurrir los españoles mayores de veintiun años que no hayan cumplido los sesenta y uno, no se hallen pendientes de prestar el servicio militar activo, observen buena conducta y no padezcan defecto físico que les incapacite para el desempeño de su función.

5.º Para ser admitidos en el concurso-oposición será preciso presentar (o enviar por correo certificado, según lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo) en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, y dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», la correspondiente solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Radiodifusión y Televisión. A la solicitud se acompañará:

a) Declaración jurada en la que el concursante-opositor haga constar específica y detalladamente reunir todos y cada uno de los requisitos de aptitud exigidos; y

b) «Curriculum vitae» artístico y profesional del concursante-opositor, junto con la documentación acreditativa de su formación y de los méritos que alegue.

6.º El Tribunal estará compuesto por las personas que esta Dirección General determine, pudiendo acordarse la incorporación al mismo de uno o varios especialistas o personalidades destacadas en el mundo de la música para el juicio específico de alguno de los ejercicios. En este caso, sus funciones se reducirán a la valoración del ejercicio de que se trate.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ministerio de Información y Turismo y comunicará a los solicitantes:

a) La relación de los concursantes-opositores admitidos por esta Dirección General, en vista de los méritos y circunstancias en ellos concurrentes, a la práctica de los ejercicios de la oposición; y

b) El lugar y el momento en que tales ejercicios hayan de comenzar a ser desarrollados.

7.º El programa que ha de regir dichos ejercicios estará a disposición de quien lo solicite en la Secretaría Técnica de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española (avenida del Generalísimo, 39 planta octava), en las Delegaciones provinciales del Ministerio de Información y Turismo y en las oficinas de este Ministerio dependientes de las respectivas embajadas de España en el extranjero.

8.º El Tribunal queda facultado para:

— Distribuir los ejercicios (dentro de cada grupo) del modo que estime más indicado, alterando el orden con que en el programa figuran detallados; y

— Determinar el valor relativo de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios de la oposición, fijando al efecto los coeficientes a aplicar a cada una de tales calificaciones parciales para su cómputo en la formación de la calificación final.

9.º Cada miembro del Tribunal, sin previa comunicación con los restantes, entregará al Secretario por escrito al final de cada sesión la relación de los opositores que hayan actuado en ella y puntuación a su juicio alcanzada por cada uno. El Secretario del Tribunal redactará para cada sesión de éste un acta recogiendo lo acaecido durante ella y todas y cada una de las relaciones recibidas de los miembros del Tribunal. Dentro del día siguiente a cada sesión, el Secretario del Tribunal hará en-

trega al Director general de Radiodifusión y Televisión de un ejemplar de tales actas autorizado con la firma de todos los miembros del Tribunal que actuaran en la sesión correspondiente.

10. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal calificador, dentro de los diez días hábiles siguientes, elevará a esta Dirección General la relación de los concursantes-opositores que a su juicio hayan superado las pruebas, con la puntuación por cada uno de ellos alcanzada, habida cuenta tanto de los ejercicios desarrollados como de su historial profesional y artístico ajeno a la oposición.

Madrid, 22 de marzo de 1965.—El Director general, Jesús Aparicio Bernal.

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS A DESARROLLAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA SELECCIONAR DOS DIRECTORES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN ESPAÑOLA

Primer grupo de ejercicios (prácticos)

1.º Distribución de uno (aislado) o varios (enlazados) acordes entre las diversas partes orquestales.

La cuestión será resuelta por el opositor «in promptu» y su solución interpretada por la orquesta siguiendo las indicaciones del opositor.

2.º Ensayo de una obra o fragmento de obra elegido por el Tribunal entre aquellos que, en número no menor de seis, haya presentado el opositor dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la relación de los admitidos a la práctica de estos ejercicios.

3.º Ensayo (uno) y dirección, con orquesta, de una obra breve determinada por el Tribunal en el acto, a ser posible inédita y, en todo caso, procurando no sea conocida por el opositor.

La duración de la partitura o fragmento a interpretar no excederá de diez minutos. La obra o el fragmento podrá ser distinta para cada opositor, pero deberá ser similar en cuanto a dificultad.

El opositor dispondrá de treinta minutos para el estudio previo de la partitura y de otros treinta para el ensayo de la misma con la orquesta.

4.º Dirección de un tiempo de un concierto clásico o romántico designado por el Tribunal en el acto, acompañando a un solista.

El Tribunal (dentro de su absoluta libertad) procurará que tanto las características de los diversos solistas a acompañar como las de las diversas obras o fragmentos a interpretar sean análogos, con el fin de lograr la máxima equidad de trato sobre todos los opositores.

Segundo grupo de ejercicios (teóricos)

A.—Ejercicios escritos:

1.º Análisis morfológico e interpretativo de

- un fragmento «gregoriano»,
- un motete polifónico.
- una «fuga».
- un «allegro» de sonata.
- un fragmento tonal de autor contemporáneo, y
- un fragmento serial.

El Tribunal pondrá a disposición de cada opositor un ejemplar de las distintas partituras (las mismas para todos ellos) y papel corriente y pautado.

Los opositores desarrollarán simultáneamente este ejercicio (dividido libremente por el Tribunal) por escrito y durante dos sesiones consecutivas, disponiendo en cada una de ellas de un tiempo máximo de doce horas continuadas.

El Tribunal examinará por sí y sin intervención de los opositores los escritos entregados por éstos. A la vista de ellos, el Tribunal podrá acordar (con carácter general para todos los opositores ejercitantes) la práctica del ejercicio oral luego especificado.

2.º Escritura de un «coral» sobre tema dado por el Tribunal e instrumentación del mismo para plantilla de orquesta sinfónica.

Los opositores desarrollarán simultáneamente este ejercicio por escrito y durante una sola sesión, en régimen de clausura, disponiendo de un tiempo máximo de dieciséis horas continuadas.

El Tribunal examinará por sí y sin intervención de los opositores los escritos entregados por éstos.

B.—Ejercicios orales:

1.º Eventual defensa oral de los escritos entregados por los opositores tras la práctica del ejercicio antes especificado bajo el número 1 del apartado A (ejercicios escritos) del segundo grupo de ejercicios, si el Tribunal así lo acordare.

Los opositores habrán de contestar a las preguntas que el Tribunal les formule al respecto, disponiendo del tiempo máximo de una hora cada opositor.

2.º Exposición de la tesis sobre «Dirección de la Orquesta» presentada por cada opositor durante un plazo máximo de una hora para cada uno.

Explicación de las modificaciones que los opositores hayan estimado oportuno introducir en la instrumentación de uno o más pasajes de una obra sinfónica escogida por el Tribunal en el acto entre un grupo de ellas no inferior a cuatro presentado por el opositor.

El Tribunal elegirá libremente la obra y el pasaje o los pasajes de ella modificados por el opositor y podrá plantear a este cuestión sobre la no modificación de otros pasajes.

Para el desarrollo de este ejercicio, cuya duración será de una hora para cada opositor, éste dispondrá de un encerado.

Terminado el desarrollo de estos dos primeros grupos de ejercicios (prácticos y teóricos), el Tribunal dispondrá de dos días hábiles para formar y hacer pública la relación de los opositores que, por haber superado tales pruebas, estime deben pasar a la práctica del tercer grupo de ejercicios. Tal relación comprenderá, además de los nombres de los opositores, la puntuación alcanzada por cada uno de ellos en cada uno de los nueve ejercicios.

Tercer grupo de ejercicios (prácticos)

Dirección de uno o más (a juicio del Tribunal, en vista del número de opositores ejercitantes) conciertos a la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española por cada opositor.

Cada opositor confeccionará libremente cinco programas para cada uno de estos conciertos (de una duración semejante a la habitual), incluyendo en el elenco obras, sin intervención de solistas:

- clásicas.
- románticas.
- modernas, y
- de vanguardia.

Excluidas en todo caso las obras de los miembros del Tribunal. Caso de que varios opositores propusieran como parte integrante de los programas de sus conciertos una misma obra, será sólo dirigida por aquel a quien la suerte designe; los demás habrán de sustituirla por otra. El Tribunal elegirá libremente un programa para cada concierto de entre los cinco presentados al efecto por cada opositor.

Tanto la partitura como las partes sueltas de las obras a interpretar deberán ser aportadas por cada opositor. Los derechos de alquiler de este material serán, no obstante, satisfechos por el Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Para el montaje de cada concierto, los opositores podrán realizar con la Orquesta hasta cinco ensayos de tres horas útiles cada uno.

Estos conciertos podrán ser públicos (en la medida en que el Tribunal lo apruebe) y transmitidos y grabados por cualesquiera medios, sin que ello (ni su ulterior reproducción) signifique derecho económico alguno a favor del opositor.

Celebrado el último de los conciertos, el Tribunal dispondrá de un día hábil para la calificación de estos ejercicios, que llevará a cabo sin olvidar el acierto en la elección de las obras para la formación de los programas. El Tribunal formará y hará pública la relación de los opositores que hayan superado este último grupo de pruebas, haciendo constar junto al nombre de cada uno de ellos la puntuación alcanzada en cada uno de los respectivos conciertos.

Durante el desarrollo de los nueve primeros ejercicios (los del primero y segundo grupo) queda prohibida la presencia de cuantos opositores aún no hayan sufrido la prueba de que en cada momento se trate en la sala en que el Tribunal celebre sus sesiones.

El Tribunal dispondrá de otros dos días hábiles para formar y presentar al Director general de Radiodifusión y Televisión la relación (por orden decreciente de puntuaciones) de los opositores que, habida cuenta tanto de sus méritos ajenos a la oposición como de los manifestados en el desarrollo de los ejercicios de esta juzgue indicados para cubrir las dos plazas de Directores (en pie de igualdad) de cuya provisión se trata.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la lista de admitidos para tomar parte en la oposición convocada para cubrir una plaza de Perito Industrial de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15348, de fecha 13 de marzo de 1965, publica la lista de admitidos para tomar parte en la oposición convocada para cubrir una plaza de Perito Industrial de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palma de Mallorca, 15 de marzo de 1965.—El Alcalde.—2.053-A.